	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14		VERSIÓN: 4
	FECHA: 08-04-2016		Página 1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 321

10-11-2017

"Por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa"

EL GERENTE GENERAL DE INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios de asociación.

Que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, y el **MUNICIPIO DE MIRAFLORES** son entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 Numeral 4 Literal c de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".


Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta "Convenio interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".

Que las Entidades parte en este Convenio interadministrativo quieren aunar esfuerzos en pro del desarrollo del Deporte del **municipio de Miraflores** y del Departamento de Boyacá.

Que el objeto del convenio interadministrativo a celebrar es : **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA DESARROLLAR LOS JUEGOS CAMPESINOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Que el presupuesto de la contratación interadministrativa que se pretende celebrar es la suma de:

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 289.108.800,00).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 4	
	FECHA: 08-04-2016	Página 2 de 2	

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso generado con la contratación interadministrativa que se pretende celebrar.

Que la presente Resolución se expide en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.**

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la causal de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE MIRAFLORES.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio el siguiente: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA DESARROLLAR LOS JUEGOS CAMPESINOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 289.108.800,00)**

ARTICULO TERCERO: Fíjese como plazo del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia actual.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

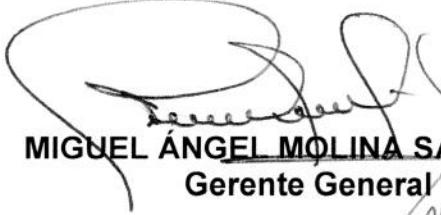
ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de Indeportes Boyacá, ubicada en la casa del Deporte de la Villa Olímpica de la ciudad de Tunja.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

321


Dado en Tunja, a los Diez (10) días del mes de noviembre de 2017.


MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL
Gerente General

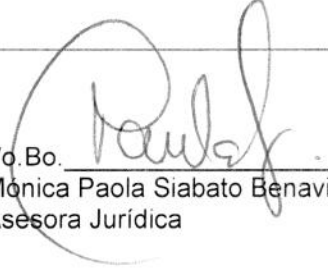
Proyectó


Oficina Jurídica

Revisó:


VÍCTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
 Director Administrativo y Financiero.

Vo.Bo.


Mónica Paola Siabato Benavides
 ASESORA JURÍDICA